



SRC

## **CIRCULAR EXTERNA N°007**

Bogotá D.C, 24 enero de 2002

**SEÑORES: MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y USUARIOS**

**ASUNTO : RESOLUCION No.03534 DE 2001 DEL ICA. RIESGO DE FIEBRE AFTOSA EN EL ECUADOR**

Para su conocimiento y aplicación me permito informarles que mediante la Resolución 03534 del 30 de noviembre de 2001 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, se ordena en el artículo 1° suspender los permisos o documentos zoosanitarios para la importación de bovinos, porcinos, demás especies susceptibles, y sus productos de riesgo de transmisión de la fiebre aftosa provenientes del Ecuador.

Se exceptúan aquellos productos que se encuentren en tránsito o en puerto de embarque y tengan el documento zoosanitario Andino de Importación.

Esta suspensión es por un término de 3 meses y se mantendrá hasta tanto el ICA conozca la información sobre la situación sanitaria y epidemiológica de la fiebre aftosa y evalúe los riesgos para el país.

Cordialmente,

(Original firmado)

**MARTHA LUCIA PEREZ LARRARTE**  
Directora General de Comercio Exterior

Anexo : Resolución (3 folios)

**mincomex.gov.co**

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR / colombia